

387

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 14 OCT 2022

Proceso N° 2020-00210

En atención al informe secretarial que antecede, y debido a que, a la fecha no se ha efectuado la notificación de la demandada **Clara Inés Rodríguez Molano** través de curador ad-litem, este despacho **dispone**, tener por notificada personalmente a la demandada (fl. 386 c.1), quien en el término de la demanda solicito amparo de pobreza.

Así las cosas, en cuanto a que se halla en incapacidad económica de atender los costos del proceso y de un apoderado judicial, y toda vez que se reúnen los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del C. General del P., se **concede** el amparo de pobreza reclamado por el actor, con los efectos señalados en el artículo 154 ibídem.

Como consecuencia de la concesión del beneficio, se designa como apoderado judicial para que la represente en el presente proceso, al profesional en derecho que figura en el acta anexa a ésta providencia. Se le advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P., art. 48, núm. 7°). Líbrese telegrama.

Finalmente, por secretaría requiérase a la abogada designada como curadora ad-litem Fanny Jeanett Gómez Díaz para que, en el término de cinco días, proceda aceptar el cargo o acredite su no aceptación, vencido el termino en silencio, compúlsese copias a la autoridad competente. Líbrese telegrama

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Branca Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 052 Fecha 18 OCT 2022

El Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ABOGADOS DE AMPARO DE POBREZA

NOMBRE	No. CÉDULA	TP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	No. PROCESO	No. PROCESO DESIGNADO
EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS	79.347.931	52.739	CALLE 69 A No. 4 - 31		edgarmunevar@munevarabogados.com	2018-0497	2020-00210

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario.

388

